

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVII

Número 1.882

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 :-: Teléfono, 3827

CEUTA

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729
Apartado, 13

CEUTA

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General

Dirección, Administración y Talleres:

SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones · Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Papelería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tel. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR

SUMINISTRO AL EJERCITO

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

1.º de Noviembre 1962

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	75'00	Pesetas anuales
» provincias	100'00	» »
Suscripción-Anuncio	125,00	» »
» » provincias	150,00	» »
Anuncios comerciales (dozavo página)	60,00	» »
Publicidad en general	2,00	» línea.
Número suelto	1,50	» ejemplar
Id. atrasado	2,00	» »

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'45 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS
Canalejas, 6 — Teléfono 3-4-2-4 — CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012
» 3310

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

EXCMO. SR.:

Como en ocasiones anteriores, el comienzo del Curso Escolar Primario 1.962-63 aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Administración Provincial y Local las funciones que les competen respecto de la Enseñanza Primaria, todas las veces que, si bien corresponde a la Administración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios económicos necesarios para el desenvolvimiento y expansión de aquellas, compete a los Gobiernos Civiles, Disputaciones Provinciales y Ayuntamientos la vigilancia del exacto cumplimiento de esas disposiciones las cuales, por otra parte, les encomiendan importantes funciones en esta materia y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Administración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una Enseñanza Primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar, y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organismos de la Administración Local, hace que sea oportuno destacar, una vez más, aquellos aspectos de la Enseñanza Primaria a los que debe prestarse una atención especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I. Conservación y sostenimiento de edificios escolares.

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, las cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (Escuelas y viviendas para Maestros) cuando seande su propiedad. De no hacerlo así, se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las Escuelas de Primera Enseñanza necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II. Plan de construcciones escolares.

Aquellos Ayuntamientos que todavía no tengan cubiertas sus necesidades de Escuelas para población

en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años) deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto, se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se acogen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación Nacional o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto total, que varía según el censo de población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000 y el 50 por 100 para los de más de 100.000 habitantes.

III. Asistencia escolar.

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia escolar, procurando que todo niño de 6 a 11 años —período de escolaridad obligatoria— asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares existan Escuelas de Enseñanza Primaria en número suficiente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV. Calendario escolar.

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el Calendario Escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidencia de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V. Lucha contra el analfabetismo.

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación la organización de campazas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI. Agrupaciones escolares y servicios de Transporte escolar colectivo y de Comedores escolares.

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los planes del Ministerio de Educación Nacional respecto a la Agrupación de Escuelas, Graduación de la Enseñanza y establecimiento de un servicio de Transporte escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población diseminada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de Comedores escolares a los que puedan asistir los niños de las Entidades de población más alejadas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo reproducirse esta Circular en los Boletines Oficiales de las Provincias para mayor divulgación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 Octubre 1962.

EL DIRECTOR GENERAL,

Firmado: José Luis Moris.

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.

CEUTA

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

NEGOCIADO DE PERSONAL

Amortización de plaza vacante

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Agosto último, acordó amortizar una plaza de moza de Evacuatorio Público.

Este acuerdo ha sido visado de conformidad por la Dirección General de Administración, Local, con fecha 5 del actual.

Ceuta 24 de Octubre de 1962.

El Alcalde,

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de

garantía de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Canalejas (1.ª fase), sin que se hallan observado desperfectos de ninguna clase, se procede a tramitar la devolución de la fianza que constituyó don Máximo Sanmartín Díz, para responder de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, conforme a prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, durante el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales o indemnizaciones de accidentes ocurridos en dichos trabajos.

Ceuta, 29 de Octubre de 1962.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez.

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de garantía de las obras de reparaciones diversas en la azotea del Palacio Municipal, sin que se hayan observado desperfectos de ninguna clase, se procede a tramitar la devolución de la fianza de 1.509,00 pesetas, que constituyó don Francisco Tirado Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, durante el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales o indemnizaciones de accidentes ocurridos en dichos trabajos.

Ceuta, 29 de Octubre de 1962.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez.

CONCURSO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de agosto último, acordó anunciar concurso para la adquisición de dos camiones con destino al Servicio de Limpieza y recogida de basuras.

Los pliegos de condiciones facultativas y técnico-administrativas, así como los demás elementos que convenga conocer se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado 3.º de este Ayuntamiento.

Las plicas se presentarán en el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil, al de espirar dicho plazo.

Las ofertas deberán formularse con arreglo al Pliego de Condiciones Facultativas.

Los licitadores podrán sugerir en sus respectivas propuestas, cuanto estimen pertinente respecto al material ofertado, siendo necesario acompañar de folletos sin que se consideren exhaustivas, las características señaladas en el citado pliego.

El pago se realizará de una sola vez, dentro de los dos meses siguientes a la recepción provisional de los vehículos, siempre que durante dicho plazo no se hubieren producido desperfectos en los mismos imputables a vicios de fabricación o desperfecto no debidos al uso normal de los vehículos.

Se acreditará mediante el correspondiente resguardo, la constitución en Caja de un depósito de 18.000,00 pesetas en concepto de fianza provisional, el cual se reintegrará con timbre municipal de 90 pesetas.

El rematante queda obligado a constituir una fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación en el término de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo.

Existe consignación presupuestaria bastante hasta la cuantía de 450.000,00 pesetas, por lo que los licitadores no deberán rebasar dicha cuantía en sus ofertas. En el precio ofertado se entenderá comprendida la cuantía total abonable por la Corporación por todos los conceptos.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera, por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 29 de Octubre de 1962.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ibáñez.

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle númprevisto de (reseñar documentos), enterado del anuncio de concurso para el suministro de dos vehículos, con destino al Servicio de Limpieza, y conforme al Pliego de Condiciones Facultativas y Técnico-Administrativas, que han servido de base al mismo, ofrece dichos vehículos (o bien con las siguientes variantes) a los precios siguientes: (reseñar características e indicar precio en número y letras).

Sin raspadura ni enmiendas.
(Fecha y firma del proponente)

491 (bis)

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER: Que en la actualidad se está tramitando por la Junta Coordinadora de la Administración General, expediente de devolución de fianza definitiva de Ptas. 96.988,17, de las obras de Ampliación y reforma del Mercado Central de Abastos en su fachada correspondiente al Puente de Almina (1.ª fase), constituida por don Manuel Díaz Muriel, contratista de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a requerimiento de la expresada Junta y conforme a lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de marzo de 1.909, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones ante las Autoridades competentes (Juzgado de 1.ª Instancia, Juzgado Municipal y Magistratura de Trabajo, por daños y perjuicios, deuda de jornales o materiales e indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Ceuta, 31 de Octubre de 1962.

Alberto Ibáñez.

492

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Con fecha 15 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente:

«La Agrupación de Contribuyentes, encuadrada en el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Grupo de Auto-Taxis, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio Local para el pago de Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26-12-57 y normas de las Ordenes Ministeriales de 10-2-58 y 27-9-61, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden Ministerial últimamente citada, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada, por el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Subgrupo de Auto-Taxis, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros en auto-taxis.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 14-10-61 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Juan Carrasco Pérez, don Diego Vega Sedano como vocales propietarios y como suplentes don Teodomiro Prieto Villar y don José García Esteban como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don José E. Arizón Duch como vocales propietarios y como suplentes don José Antonio Hergueta García y don José Luis Strada Segalerva funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta, antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director General.—Firmado y rubricado: José Góngora».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

Ceuta, 29 de octubre de 1962.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

Con fecha 15 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente:
«La Agrupación de Contribuyentes, encuadrada en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Grupo de Tracción Mecánica de viajeros, Autobuses Urbanos, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Conve-

nio Local para el pago de Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26-12-57 y normas de las Ordenes Ministeriales de 10-2-58 y 27-9-61, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden Ministerial últimamente citada, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Grupo de Autobuses Urbanos, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el transportes de viajeros en aquellos.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 12-10-61 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Sanz Ortiz y don Carlos Bruzón Perpén, como vocales titulares y como suplentes don Manuel Martínez Segarra y don Manuel Berdegué Carrillo como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don José E. Arizón Duch como vocales propietarios y como suplentes don José Antonio Hergueta García y don José Luis Strada Segalerva funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta, antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 15 de Octubre de 1962.—El Director General.—Firmado y rubricado: José Góngora».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

Ceuta, 29 de Octubre de 1962.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

494

Con fecha 15 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente:

«La Agrupación de Contribuyentes, encuadrada en el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Grupo de Autobuses Interrurbanos solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio Local para el pago de Impuesto General sobre el Gasto que grava el transporte de viajeros, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26-12-57 y normas de las Ordenes Ministeriales de 10-2-58 y 27-9-61, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden Ministerial últimamente citada, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada, por el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, Grupo de Autobuses Interrurbanos para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el transportes de viajeros en aquellos.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 15-10-61 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Manuel Ferrer Pérez y don Anibal Cañada Moreno como vocales propietarios y como suplentes don Enrique Bohor-

que Sabio y don Claudio Ocaña Arquero como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz y don José E. Arizón Duch como vocales propietarios y como suplentes don José Antonio Hergueta García y don José Luis Strada Segalerva funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. señor Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Ceuta, antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director General.—Firmado y rubricado: José Góngora».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

Ceuta, 29 de octubre de 1962.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

495

TESORERIA

ANUNCIO DE COBRANZA

Durante los días 2 de Noviembre al 10 de Diciembre próximos, tendrá lugar la cobranza, en periodo voluntario, de los siguientes impuestos:

Contribución Territorial Urbana, recibos correspondientes al cuarto trimestre del año en curso.

Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), del cuarto trimestre.

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (Licencia Fiscal, Profesional), del cuarto trimestre.

Impuestos de Radioaudición, altas correspondientes al tercer trimestre.

Transcurrido el plazo citado, los contribuyentes morosos incurrirán en apremio, con recargo del 10 o 20 por 100, según hagan efectivos los recibos en los días 21 al 30 de Diciembre o después de dicho plazo.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes su derecho a reclamar papeleta especial, cuando al solicitar su recibo no se encuentre éste en la Oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 25 de Octubre de 1962.

V.º B.º

El Subdelegado de Hacienda.

Ilegible.

El Tesorero de Hacienda,

Ilegible.

496

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a orden de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, librada en recurso, en el que ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo lo siguiente:

Parcela de terreno situada en la espalda de la casa número 24 duplicado de la calle Gómez Pulido de esta ciudad, linda por su frente, por la derecha con parte adjudicada a don Manuel Delgado Villalba y por la izquierda y espalda con terrenos del Ramo de Guerra. Mide una superficie de 77 metros cuadrados, tasada en treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Casa situada en esta ciudad en el sitio denominado Mercado Nuevo, antes conocido por el Paseo de Topete y señalada con el número 3. Linda por su derecha entrando, ó sea la parte Sur con otra casilla de don Agustín Secades Caso; por la izquierda, ó sea, la parte Norte con otra de doña Ana Prieto y por la espalda, ó sea, al Este con la huerta denominada de la Alameda con una superficie de 55,20 metros cuadrados. Tasada en diecinueve mil trescientas veinte pesetas. Esta finca no ha podido ser identificada sobre el terreno.

Habiéndose señalado para el remate el día siete de Diciembre próximo a las doce horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Segunda.—Si no hubiese posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda subasta, se observará lo prevenido en los artículos 1.506 y 1.507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El precio que sirvió de tipo para la segunda subasta fué el de cuarenta y tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, mejor dicho no ha sido suplida previamente la falta de los mismos.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; debiendo rebajarse del precio del remate al hacerse la correspondiente liquidación de cargas, el importe de hipotecas y demás gravámenes anteriores y preferentes.

Dado en Ceuta a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Magistrado Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

497

EDICTO

En virtud del presente se cita a Félix Luque Díaz de veinte años natural de Ceuta, hijo de Juan y de Encarnación, soltero, yesero con domicilio en la Barriada del General Varela calle Dozo, portón 4 número 108, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser oído como inculpado en el sumario número 214 de 1962 por violación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 23 de Octubre de 1962.

El Magistrado Juez.

El Secretario.

498

EDICTO

Por el presente se cita a Mohamed Ben Hadú Mehand de unos 28 años de edad, hijo de Hadú y de Fatima vecino de Tánger, perteneciente al barco de pesca «Mosquito», para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser reconocido por el Médico Forense e informe del estado de las lesiones que sufrió apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 27 de octubre de 1962

El Magistrado Juez,

José Sánchez.

El Secretario,

Enrique Fernández.

499

EDICTO

En virtud del presente se cita a Pierre Daunois vecino de Setta Marruecos para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para prestar declaración como perjudicado en el sumario que sigue con el número 207 de 1962 por hurto de prendas del automóvil de su propiedad, hecho ocurrido el Muelle de esta Ciudad el día 7 del mes actual, cuyo sumario se le ofrece con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ceuta 27 de Octubre de 1.962

El Magistrado Juez,
José Sánchez.

El Secretario,
Enrique Fernández.

500

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y por ante la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos en procedimiento de aprecio, sobre juicio ejecutivo promovido por «Incoesa España, S. A.», representada por el Procurador don José Fernández Nortes contra don Mohamed Ben Abdeláh; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Edificación existente en la Barriada del Príncipe Alfonso, sita en calle María Jaén, números 4 y 6 dedicada la mitad a local comercial y la otra a vi-

vienda o almacén, tiene una extensión superficial de unos cuarenta metros cuadrados, de los que se encuentran edificados unos veinticinco metros. Valorada en treinta mil pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día veintiseis de Noviembre próximo a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas en que la expresada finca aparece valorada.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de la finca, ni han sido suplida previamente la falta de los mismos.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; debiendo rebajarse del precio del remate, al hacerse la correspondiente liquidación de cargas, el importe de las hipotecas y demás gravámenes anteriores y preferentes.

Dado en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

José Sánchez. El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

501

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

SUBASTA

Se celebrará el próximo día 16 de Noviembre y siguiente, si fuese preciso, de 5 a 7 de la tarde; SUBASTA pública de ALHAJAS y EFECTOS, reglamentariamente vendidos y, que corresponde a las operaciones de pignoraciones, efectuadas con anterioridad al día DIECISEIS DE ABRIL del presente año.

Ceuta, 30 de Octubre de 1962.

LA DIRECCION.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3
Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



A
H
O
R
R
O

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

José María Borrás, S. A.

CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER
Plaza de Africa 3 Mohamed Torres. 4 Velazquez 16
Teléfono, 1717 Teléfono, 1041 Telf. 1857

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER
Calvo Sotelo, 20 Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174
Teléfono, 2117 Teléfono, 320 Teléfono, 1058
Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HUO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A, Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713